



**REF.: AUTORIZA A LA UNIDAD DE COMPRA, LA PROPUESTA PRIVADA POR COTIZACIÓN
SEGÚN LOS FUNDAMENTOS QUE SE INDICAN:**

Curaco de Vélez, 15 de diciembre del 2021.-

VISTOS:

- 1.- El Acta constitutiva del Concejo Municipal de Curaco de Vélez de fecha 28/06/2021, que proclama Alcalde de la Comuna de Curaco de Vélez, y las facultades que me confiere el D. F. L. N° 1-19.704 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 703 de fecha 28/06/2021, sobre el cual asume Cargo de Alcalde para la comuna.
- 3.- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.-
- 4.- El Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal.
- 5.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 6.- Decreto N° 1410 de fecha 12/05/2015 del Ministerio de Hacienda que modifica Reglamento de Compras Públicas.
- 7.- La Resolución Exento N° 1540 del 05 de Agosto del 2020, del Gobierno Regional Los Lagos, que Aprueba Convenio y transferencias de Recursos FRIL, Código BIP 40022780-0.-
- 8.- El Oficio Ord.G.R. N° 2588 del 11 de Agosto 2020, que instruye al Municipio y remite Resolución de aprobación Convenio FRIL
- 9.- El Decreto Alcaldicio N° 949 del 18 de Agosto del 2020 que aprueba Convenio proyecto FRIL-2020.-
- 10.- El Ord. GR N° 3282 del 09 de Septiembre del 2020, que aprueba Proyecto, Bases Administrativas Especiales y Autoriza Licitación Pública.-
- 11.- El Decreto Alcaldicio N° 1.311 de fecha 20 de Noviembre del 2020, que Declara Desierta Licitación Pública ID N° 3296-34-LP20.
- 12.- El decreto alcaldicio N° 1.329 de fecha 26 de noviembre 2020, que dispone licitación pública ID N° 3296-39-LP20.
- 13.- El oficio alcaldicio N° 608 del 14 diciembre del 2020, que envía antecedentes de licitación pública N° 3296-39-LP20.
- 14.- El Ord. GR. N° 4462 de fecha 29 de diciembre del 2020, que devuelve propuesta de adjudicación del proyecto FRIL.





- 
- 15.- El Decreto Alcaldicio N° 519 de fecha 06 de mayo del 2021, que Declara Desierta Licitación Pública ID N° 3296-39-LP20.
- 15.- El Ord. GR.N° 2592 de fecha 02 de septiembre del 2021, que aprueba a licitar proyecto FRIL reevaluado.
- 16.- El Decreto Alcaldicio N°1.019 con fecha 07 de septiembre de 2021, que dispone Licitación Publica ID 3285-8-LP21.
- 17.- El Decreto Alcaldicio N° 1.102 de fecha 21 de septiembre del 2021, que Declara Desierta Licitación Pública ID N° 3285-8-LP21.
- 18.- El Acta Apertura con fecha 21 de septiembre de 2021.
- 19.- El Decreto Alcaldicio N° 1113 de fecha 24/09/2021, sobre el cual asume la subrogancia del Cargo de Alcalde para la comuna de Curaco de Vélez Sr. Rafael Andrade Vera.
- 20.- El Decreto Alcaldicio N°1115 de fecha 24/09/21 que dispone Licitación Publica N°3285-10-LP21.
- 21.- El Decreto Alcaldicio N°1185 de fecha 12/10/21 sobre el cual asume la subrogancia del cargo de Secretario Municipal la Jefa de Recursos Humanos Srta. Astrid Vivar Ampuero.
- 21.- El Decreto Alcaldicio N° 1.186 de fecha 12 de octubre del 2021, que Declara Desierta Licitación Pública ID N° 3285-10-LP21.
- 22.- Memorandum DIT: 74 de fecha 10 de diciembre del 2020, que aprueba reevaluación de proyecto.
- 22.- El Ord. GR.N° 3628 de fecha 15 de diciembre del 2021, que aprueba licitar proyecto FRIL reevaluado.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con una infraestructura adecuada para el normal desarrollo de las actividades deportivas y recreativas de la comuna de Curaco de Vélez, y lo complejo que ha sido poder ejecutar este proyecto de arrastre del 2020 debido las consecuencias de la pandemia del Covid 19, es imprescindible contratar la ejecución de forma inmediata.
- 2.- Que, consultado a empresas locales en relación al valor de metro cuadrado de construcción, se pudo verificar que los precios del proyecto aprobado se encontraban subestimados, por lo que la iniciativa se volvió a analizar y reevaluar, en relación al comportamiento de precios de mercado. No obstante, se comprobó que los valores de los